



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 201/23

Rawson (Chubut), 01 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.875, año 2023, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICIÓN DE CUENTA S EJERCICIO 2023”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 27) corre agregada la Resolución N° 136/23 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Sarmiento a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2023.

Que a fojas 30/31) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 36) mediante Dictamen N° 285/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal. Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Intendente Municipal Sr. Sebastián BALOCHI en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Intendente Municipal Sr. Sebastián BALOCHI (DNI N° 26.065.234) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de marzo, abril y mayo de 2023.-

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de marzo, abril y mayo de 2023 bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pte. Dr. Tomás MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO